

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, doce (12) de noviembre 2021, al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia informando que la parte demandante allego subsanación de demanda. Sírvasse proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, el Despacho le reconoce personería para actuar al Dr. FLAMINIO HUERFANO PIÑEROS identificado con la cédula de ciudadanía No 385.715 y portador de la tarjeta profesional No 217.521 expedido por el C.S. de la J como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del C.P.L y de la SS y lo reglado por el Decreto 806 de 2020 En consecuencia **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **BERTHA OVALLE MARTIN** identificada con la cédula de ciudadanía No 20.684.761 contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por el señor JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces al momento de la notificación

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a la representante legal de la demandada o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles, para que conteste por intermedio de apoderado judicial y esté a derecho. Se advierte que la notificación debe realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, la cual podrá realizarse en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020. Por SECRETARIA remítase la misma.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos establecidos en el artículo. 31 del C.P.T y de la S.S modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se le solicita aportar la documental que se encuentre en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Así mismo, NOTIFIQUESE por secretaría a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 10 de diciembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N.º 216**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria